



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis - Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**CONTRATO DE SERVICIO N° 008 -2021-MIDAGRI-PEPP**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE ROCA DURA DE CANTERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN EL RÍO CHOROBAMBA DE LA CC. NN. TSACHOPEN Y OTROS, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"**, que celebra de una parte **PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20204060623**, con domicilio legal en la **AV. PERÚ S/N, SECTOR PAMPA DEL CARMEN, LA MERCED, CHANCHAMAYO, JUNÍN**, representada por el **ING. JORGE LUIS GUARDAMINO YUCRA**, identificado con **DNI N° 20039347**, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, en virtud de la Resolución Ministerial N° **0478-2020-MINAGRI**, y de otra parte **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**: integrado por la **SRA. GLADYS VICTORIA PIZARRO NUÑEZ**, con RUC N° **10199263663**, con una participación del veinte (20%), con domicilio en Jr. San José N° 454, distrito y provincia de Huancayo región Junín; la empresa **CRAP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**, con RUC N° **20600029798**, con una participación del cincuenta (50%), con domicilio en Calle San Sebastián N° 191, distrito y provincia de Huancayo, región Junín y la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES K & S S.A.C.**, con RUC N° **20604549354**, con una participación del treinta (30%), con domicilio en Jr. Lercher N° 207, distrito y provincia de Oxapampa, región Pasco y se encuentran representados legalmente por su representante común del Consorcio la Sra. **YAHAIRA ENITH ISQUIERDO SANCHOMA**, identificada con DNI N° **71878151**, con domicilio en Jr. Lercher N° 207 distrito y provincia de Oxapampa, región Pasco, dirección de correo electrónico **crap198@gmail.com**, a la cual se hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de mayo del 2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS-MIDAGRI-PEPP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE ROCA DURA DE CANTERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN EL RÍO CHOROBAMBA DE LA CC. NN. TSACHOPEN Y OTROS, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"**, al **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE ROCA DURA DE CANTERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN EL RÍO CHOROBAMBA DE LA CC. NN. TSACHOPEN Y OTROS, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
24,257	M3	Servicio de aprovisionamiento de roca dura de cantera.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'227,404.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 20/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE  
Yahaira E. Isquierdo Sanchoma  
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis - Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago será mediante valorizaciones mensuales por cada entregable respectivamente metrándose in situ la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinara con el material colocado en su posición final en el dique, teniendo en cuenta que existen porcentajes de vacíos existentes.

La roca a entregarse debe de cumplir y acreditar rodos los ensayos RQD (Mecánica de rocas) de las canteras de rocas a usarse, por un laboratorio de mecánica de rocas y/o suelos, para verificar y certificar el grado de su dureza. El mismo que debe ser igual a mas al 60% RQD, R (Mpa) 50 – 60 Grado de resistencia R3 Roca Dura.

La entrega será según la calendarización de roca como se detalla en los plazos y en el cuadro de los entregables de aprovisionamiento de rocas duras de cantera respectivamente.

La cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y Contratista: Metrando in situ la roca abastecida, teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinara con el material colocado en su posición final en el dique.

El pago se realizara previo Informe de Conformidad del residente de obra, conformidad inspector y/o supervisor de obra y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEPP – MIDAGRI, el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Presentación de partes diarios debidamente firmado por un controlador puesto por el PEPP, firmado por el residente de obra, V°B° del Inspector y/o supervisor y operador de la maquinaria de la Empresa o personal asignado, que será comunicado al residente de obra.
- Cuadro de resumen de partes diarios por unidad de transporte.
- Panel fotográfico general de los trabajos realizados durante los entregables.
- Comprobante de pago (factura).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**NOTA:** Se resalta que tiene como plazo máximo de entrega una vez iniciado el plazo de prestación del servicio, para iniciar con el aprovisionamiento de las rocas duras de acuerdo a las exigencias de control de calidad de roca dura, debiendo de adjuntar antes de la extracción, perforación y voladuras de rocas de cada cantera donde ejecutara sus trabajos los ensayos de mecánica de rocas RQD emitidos por un laboratorio de mecánica de rocas y/o suelos; además tener los accesos habilitados para las canteras donde se procederá la extracción, carguío y traslado a los puntos determinados por el Residente de obra.

Para verificar y certificar el grado de su dureza. El mismo que debe ser igual a más al 60% RQD. R(Mpa) 50 - 60. Grado de resistencia R3 Roca Dura. (Presentar original y/o copia legalizada).



CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE  
Yolanda E. Isquierdo Sancho  
REPRESENTANTE COMÚN





“Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia”

**Para los pagos del 1er entregable - 1ra valorización.**

Tiene como máximo 30 días calendarios de haberse iniciado el plazo del servicio de Aproveccionamiento de acuerdo a las exigencias de control de calidad de roca dura. El metrado hacer entregado como mínimo para este 1er entregable es de 2,500 M3 y la medición de los servicios para fines de pago será por el metrado del volumen de rocas ígneas; la cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y contratista: Metrando insitu la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinará con el material colocado en su posición final en el dique. Siendo este metrado de 10.00 m3 por cada metro lineal. El incumplimiento de la entrega del metrado mínimo generara penalidad, respectivamente, ya que perjudica el normal avance de la prestación del servicio.

**Para los pagos del segundo entregable 2da valorización.**

Tiene como máximo 60 días calendarios de haberse iniciado el plazo del servicio de Aproveccionamiento de acuerdo a las exigencias de control de calidad de roca dura. El metrado que será entregado como mínimo del **segundo entregable es de 5,000 M<sup>3</sup>** de roca dura, **con un acumulado de 7,500 M<sup>3</sup>** y la medición de los servicios para fines de pago será por el metrado del volumen de rocas ígneas; la cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y Contratista: Metrando insitu la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinará con el material colocado en su posición final en el dique. Siendo este metrado de 10.00 m3 por cada metro. El incumplimiento de la entrega del metrado mínimo generara penalidad, respectivamente, ya que perjudica el normal avance de la prestación del servicio.



**Para los pagos del tercer entregable 3ra valorización.**

Tiene como máximo 90 días de haberse iniciado el plazo del servicio de Aproveccionamiento de acuerdo a las exigencias de control de calidad de roca dura. El metrado que será entregado como mínimo del **tercer entregable es de 6,000 m3** de roca dura, con un acumulado de 13,500 m3 de roca dura y la medición de los servicios para fines de pago será por el metrado mínimo del volumen de rocas ígneas; la cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y Contratista: Metrando insitu la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinará con el material colocado en su posición final en el dique. Siendo este metrado de 10.00 m3 por cada metro lineal. El incumplimiento de la entrega del metrado mínimo generara penalidad, respectivamente, ya que perjudica el normal avance de la prestación del servicio.



**Para los pagos del cuarto entregable 4ta valorización.**

Tiene como máximo 120 días de haberse iniciado el plazo del servicio de Aproveccionamiento de acuerdo a las exigencias de control de calidad de roca dura.

El metrado que será entregado como mínimo del cuarto entregable es de 6,000 m3 de roca dura, con un acumulado de 19,500 m3 de roca dura y la medición de los servicios para fines de pago será por el metrado del volumen de rocas ígneas; la cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y Contratista: Metrando insitu la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinará con el material colocado en su posición final en el dique. Siendo este metrado de 10.00 m3 por cada metro lineal. El incumplimiento de la entrega del metrado mínimo generara penalidad, respectivamente, ya que perjudica el normal avance de la prestación del servicio.

Yohanna E. Asquiere Sancho  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**Para los pagos del quinto entregable 5ta valorización.**  
 Tiene como máximo 150 días de haberse iniciado el plazo del servicio de Aproveccionamiento de acuerdo a las exigencias de control de calidad de roca dura. El metrado que será entregado como mínimo del cuarto entregable es de 4,757 m3 de roca dura, con un acumulado de 24,757 m3 de roca dura y la medición de los servicios para fines de pago será por el metrado del volumen de rocas ígneas; la cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y Contratista: Metrando insitu la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinará con el material colocado en su posición final en el dique. Siendo este metrado de 10.00 m3 por cada metro lineal. El incumplimiento de la entrega del metrado mínimo generara penalidad, respectivamente, ya que perjudica el normal avance de la prestación del servicio.

**Con fines de pagos de la 5ta. Valorización,** acreditará que ha cumplido con la remediación de las canteras, cierre de canteras usadas y mitigación ambiental en la zona de accesos a canteras y zonas de influencia respectivamente. Estas se acreditarán con la documentación que emitan las autoridades de la zona con fines de no tener reclamos de propietarios y/o terceros respectivamente).

El incumplimiento de la remediación, cierre y mitigación será causal para la retención del 10% de la última valorización, con la finalidad de que el contratista cumple con estos requerimientos bajo su responsabilidad).

**NOTA:** En caso que durante la ejecución contractual el contratista supere la cantidad del metrado mínimo previsto para cada entregable, la cuantificación para efectos de pago será realizada por el Residente, Inspector y/o Supervisor y contratista: Metrando insitu la roca abastecida, según el procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios se desarrollaran en el río Chorobamba en los sectores de Tsachopen y otros.

El Aproveccionamiento de la ROCA DURA de cantera será coordinada con el Residente de Obra quien designara el lugar exacto de descarga de roca, en la zona de trabajos (Dique – Talud hidráulico).

El contratista puede gestionar la forma adicional otras canteras de roca dura según su criterio y forma de trabajo para el cumplimiento del servicio, presentando los requisitos exigibles en los párrafos anteriores.

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, el mismo que computa desde el día siguiente de firmado el contrato.

**CALENDARIO DE ENTREGA DE ROCAS:**

Calendario de entrega mínima Mensualizada de roca dura de cantera puesto en obra, en la zona de trabajos. RÍO CHOROBAMBA EN LOS SECTORES DE TSACHOPEN Y OTROS.				
<b>OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS EN EL RÍO CHOROBAMBA DE LA CC. NN. TSACHOPEN Y OTROS, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"</b>				
Primera entrega A los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, incluye todos los trámites de autorización ante la SUCAMEC.	Segunda entrega A los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Tercera entrega A los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Cuarta entrega A los 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Quinta entrega A los 150 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2,500 M3 de roca.	5,000 M3 de roca.	6,000 M3 de roca.	6,000 M3 de roca.	4,757 M3 de roca.
<b>TOTAL DE M36 DE ROCA DURA</b>			<b>24,257 M3 de roca.</b>	

CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE  
 Yanqha E. Isquierdo Sancho  
 REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis - Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- ❖ Con Carta S/N, de fecha 25 de mayo del 2021, donde el contratista señores CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, autorizan la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el importe de S/. 122,740.42 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA con 42/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO:**

La entidad otorgara un (01) adelanto directo hasta el 20% del monto del contrato original.

El CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE debe solicitar los adelantos dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de cinco (05) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada previo informe del Residente de Obra, V° B° del Supervisor y/o Inspector de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Pichis Palcazú en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE  
Yahaira E. Isquierdo Sancho  
REPRESENTANTE COMUN





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis - Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 (un) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018 EF. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°	Penalidades sobre el monto contractual	Forma del cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
01	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
02	<b>CALIDAD DE LA ROCA</b> <b>El contratista del servicio de aprovisionamiento de rocas duras de cantera, está obligado a presentar los ensayos de mecánica de rocas. Con una resistencia igual o mayor al 60% RQD. R (Mpa) 50-60 con un grado de resistencia R3 roca dura.</b>	1/200 del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor



CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE  
YANCHA E ISQUIENDO SANCIONADO REPRESENTANTE COMUN





"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

	<p><b>Para el inicio de extracción de roca en la cantera que ha seleccionado.</b></p> <p>Se multara al contratista del servicio de aprovisionamiento de rocas duras de cantera cuando ingrese ROCA sin la certificación de RQD de un laboratorio de mecánica de rocas y/o suelos, y/o de otra cantera a la ejecución de la obra. La multa es por cada incidente identificado, previa acta de observaciones e informe de residente y supervisor.</p> <p>El contratista retirara las rocas que no han sido autorizadas fuera de la zona de obra y estas no serán consideradas en el metrado bajo responsabilidad y aplicación de las penalidades.</p>		
03	<p><b>VALORIZACIONES ENTREGA DE LA ROCA DURA, INCOMPLETA Y/O CON OBSERVACIONES Y/O EXTEMPORÁNEO</b></p> <p>Cuanto el contratista entregue la roca dura incompleta (faltante) o con observaciones o fuera de plazo establecido en el ítem 5, plazo y lugar de entrega calendarizado. Perjudicando la ejecución normal de la obra.</p> <p>Nota: para los metrados se van a considerar: la medición de los servicios para fines de pago será por el metrado del volumen de rocas ígneas; la cuantificación será realizada por el Residente, Inspector y/o supervisor y contratista, metrando in situ la roca abastecida; teniendo en cuenta que la determinación de los volúmenes se determinara con el material colocado en su posición final en el dique, siendo este metrado de 10.00 m3 por cada metro lineal.</p> <p>Se aplicara una penalidad por cada día de demora en cumplir los metrados exigibles en los entregables respectivamente.</p> <p>El contratista retirara las rocas que no han sido autorizadas fuera de la zona de obra y estas no serán consideradas en el metrado bajo responsabilidad y aplicación de las penalidades.</p>	1/200 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
04	<p><b>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA Y TÉCNICO, OFERTADOS Y DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p>No cumple con proveer con la permanencia del personal profesional clave especialistas y técnico ofertado y declarado en su propuesta técnica. La multa es por cada profesional y/o técnico.</p>	1/1000 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
05	<p><b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p>Cuando el contratista no presente lo equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.</p>	1/5000 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
06	<p><b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES</b></p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no cumpla con la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta suscrita en el evento de inspección y/o supervisión de obra. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.</p>	1/2000 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor



CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE  
Yanofra L. Sánchez Sancho  
REPRESENTANTE COMUN





07	<b>POR INASISTENCIA DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTAS A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. La multa es por cada día de inasistencia.	1/2000 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
08	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR</b> Para la ejecución de la obra, el contratista utilizara al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo razones de fuerza mayor. Para este efecto, el contratista deberá proponer a las instancias respectivas según sea el caso con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. La multa es por cambio de profesional especialista y/o técnico sin aviso y/o comunicación a la entidad.	1/250 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
09	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo. La multa es por ocurrencia identificada.	1/2000 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
10	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental, remediación de canteras y cierres de canteras usadas en la CCNN Tsachopen y otros. Indicadas en el estudio de impacto ambiental. La multa es por ocurrencia identificada.	1/10 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor
11	No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G 050. La multa es por ocurrencia identificada.	1/2000 Del contrato original	Informe del Residente con V°B° del supervisor

**Procedimiento para la aplicación de Penalidad en la ejecución del servicio:**

El Residente, Supervisor o Inspector de Obra, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de penalidades – contrato de servicios, registra la infracción en el Cuaderno de Obras, levanta un acta de observaciones, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y remite carta de preaviso al contratista, la misma que será informada al Contratista mediante Carta o Correo electrónico de la penalidad impuesta.

Las penalidades serán descontadas por la entidad de manera automática de la facturación más próxima que corresponda.

Estas penalidades son calculadas en forma independiente a las penalidades por mora, conforme lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis - Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, del artículo 7°, de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En forma especial el contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De la misma manera, el contratista es consciente de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTISOBORNO**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, del artículo 7, d su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Asimismo el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la prestación del servicio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos mencionados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así también en adoptar medidas prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el contratista es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



Yandira E. Isquierdo Sancho  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Perú S/N Sector Pampa del Carmen, Distrito y Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Lercher N° 207 distrito y provincia de Oxapampa región Pasco, dirección de correo electrónico [cra0198@gmail.com](mailto:cra0198@gmail.com).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Merced a los 26 días del mes de mayo del 2021.



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Proyecto Especial Pichis Palcazú  
Jorge Luis Guardamino Yucra  
Director Ejecutivo

CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

*Yahaira E. Isquierdo Sanchoma*  
Yahaira E. Isquierdo Sanchoma  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

